



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0130

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 22/08/22

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0005639-2 mediante el cual se tramita la renuncia de la señora Marisol Ana Dalla Fontana Defensora Pública Adjunta del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Segunda Circunscripción, sede Cañada de Gómez, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.014 en su artículo 9 establece que el Servicio Público Provincial es *“un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que en virtud de lo dispuesto por el punto 8 del artículo 21 de la Ley N° 13.014 es función de la Defensora Provincial *“proponer al Poder Ejecutivo, a través de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, bajo las condiciones que autoriza la ley al momento de la sanción de la presente”*; asimismo en su último párrafo el artículo establece que *“las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la Ley N° 11.196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Defensor Provincial”.

Que en fecha 15 de julio del 2022, se presenta la Dra. Marisol Ana Dalla Fontana, DNI N°27838353, legajo N°5581 expresando su voluntad de renunciar al cargo de Defensora Pública Adjunta de la sede de Cañada de Gómez por motivos personales a partir del día 15 de julio del 2022, remitiendo la misma a la Defensoría Provincial con asiento en la ciudad de Rosario.

Que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal dio inicio al Expte. SIE N°08030-0005639-2 a los fines de aceptar la renuncia al cargo de Defensora Pública Adjunta de la Dra. Marisol Ana Dalla Fontana, DNI N°27838353, legajo N°5581.

Que se procedió a convocar a la Defensora Pública Adjunta Dra. Marisol Dalla Fontana en la sede de la Defensoría Provincial ubicada en la ciudad Rosario, a los fines de ratificar o rectificar su voluntad de renuncia al cargo como Defensora Pública Adjunta.

Que, en fecha 18 de julio del 2022 la Defensora Pública Adjunta Dra. Marisol Dalla Fontana compareció ante la sede de la Defensoría Provincial sita en calle 9 de julio 2091 de la ciudad de Rosario, a fin de ratificar en todos sus términos su renuncia al cargo de Defensora Pública Adjunta del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal de la Segunda Circunscripción, sede Cañada de Gómez, a partir del día 15 de julio del 2022.

Que el Secretario de Gobierno y Gestión Programática advierte que la solicitud de cese laboral de la Defensora Dra. Dalla Fontana, no se efectivizó con antelación necesaria por lo tanto sugiere que no corresponde conceder licencia proporcional alguna.

Que el artículo 31 del Anexo I de la Resol. 51/17 establece: *“Licencia ordinaria en casos de jubilación. En caso que el agente presente la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación o por cualquier otra causa, deberá proponer la fecha de cese con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la misma como mínimo. El período correspondiente le será concedido en calidad de licencia con goce de sueldo y será proporcional al tiempo trabajado. En caso contrario, no tendrá derecho a reclamar ni licencia ni compensación de haberes por licencia no gozada. Aquel agente que se jubile por invalidez, y que por lo tanto estuviera haciendo uso de licencia por enfermedad, no tendrá derecho a compensación alguna por licencia no gozada, toda vez que las licencias por enfermedad o sin goce de haberes subsumen a las licencias*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ordinarias”.

Que atento a que la Defensora Pública Adjunta Dra Dalla Fontana se encuentra gozando de una licencia sin goce de haberes desde el día 01 de febrero del corriente año, conforme R226/21, no corresponde conceder el goce de la licencia ordinaria proporcional a la agente.

Que por ello, es razonable acoger la renuncia al cargo de Defensora Pública a la Dra. Marisol Ana Dalla Fontana partir del 15 de julio del 2022 sin goce de la licencia ordinaria proporcional dispuesta en el art. 31 del Anexo I de la Resol. 51/21, por los motivos expuestos.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus inciso 5) y último párrafo del artículo indicado.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Acoger la renuncia al cargo de Defensora Pública Adjunta de la Dra. MARISOL ANA DALLA FONTANA, DNI N°27838353, Legajo N°5581, en los términos del artículo 21 de la ley 13014, a partir del 15 de julio del 2022, sin goce de la licencia ordinaria proporcional dispuesta en el art. 31 del Anexo I de la Resol. 51/17, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2: Tener por presentada y ratificada la renuncia al cargo de Defensora Pública Adjunta en sede Cañada de Gómez del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Dra. Marisol Dalla Fontana, y solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, el dictado del acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMATICA**